

Rad. 47.001.31.03.001.2015.00377.00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Primero (1o) de Diciembre De Dos Mil Veintitrés
(2023)

Demandante: P.M.D. y CIA S.C.A.
Demandados: Alberto Dávila Diazgranados y otros
Tipo proceso: Divisorio

Por auto del por proveído del 2 de febrero de 2023 se requirió a la parte demandante para que informara si el demandado Alberto Dávila Diazgranados había fallecido, y en caso afirmativo, indicara si se había iniciado proceso de sucesión, así mismo, precisara quienes serían los herederos determinados.

El extremo activo acreditó el fallecimiento de Dávila Diazgranados, precisando que no se había iniciado proceso de sucesión, pues conforme al folio de matrícula inmobiliaria N° 080-29800 no se ha registrado venta de derecho herencia alguno, por lo que solicita que se emplacen a los herederos indeterminados.

En consecuencia, por secretaría efectúese el emplazamiento de los herederos indeterminados de Alberto Dávila Diazgranados, conforme las exigencias del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Teniendo en cuenta lo anterior, Secretaría elaborará el listado en la forma establecida por el artículo 108 del C.G.P., el que se publicará por el Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmpla

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47e2a11e29a8a23a71deb57eb1a353d98e695b9426c36bf00daeefd0366ec62**

Documento generado en 01/12/2023 10:09:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>